ENTIDAD ESTATAL:	MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 890.980.331-6
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:	**CORPORACIÓN CONSTRUYENDO UN MUNDO DE OPORTUNIDADES** NIT: 901.297.907-8
OBJETO:	"IMPULSAR Y PROMOVER ACCIONES PARA LA INCLUSIÓN EN SOCIEDAD DE JÓVENES SABANETEÑOS, DESDE UN ENFOQUE DIFERENCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO Y ECONÓMICO EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO"
VALOR:	**QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($550.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El presente convenio tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde el inicio de actividades previsto en SECOP II.
LUGAR Y FECHA:	04 DE OCTUBRE DEL 2024

Entre **EL MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con Nit. **890.980.331-6**, representado legalmente por el Señor **ALDER CRUZ OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.359.357 debidamente facultado para contratar con las atribuciones dadas por la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales No. 027 del 2017, 16 de 2023, y demás normas complementarias; quien en adelante para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, **CORPORACIÓN CONSTRUYENDO UN MUNDO DE OPORTUNIDADES**, quien se identifica con **NIT 901.297.907-8**, Entidad Sin Ánimo de Lucro representada legalmente por **NELSON DARÍO GAVIRIA MEJÍA** identificado con la cédula de ciudadanía número **98.519.043,** quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, acuerdan celebrar el presente convenio de interés público producto del proceso competitivo para la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro No. SAB-07-002-24, realizado por el Municipio de Sabaneta de conformidad con el Decreto 092 de 2017, que reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.OBJETO:** IMPULSAR Y PROMOVER ACCIONES PARA LA INCLUSIÓN EN SOCIEDAD DE JÓVENES SABANETEÑOS, DESDE UN ENFOQUE DIFERENCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO Y ECONÓMICO EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El presente convenio tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde el inicio de actividades previsto en SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO** El valor del presente convenio asciende a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($550.000.000). **CLÁUSULA**

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y RECONOCIDA IDONEIDAD:

- **a.** Destinar los aportes del Municipio a la ejecución de actividades enmarcadas dentro del objeto social de la ESAL y del presente convenio.
- **b.** Disponer lo necesario para que el objeto del Convenio se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá conmutatividad, así como ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del asociado con el Municipio.
- **c.** Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo y ejecución del Convenio.
- **d.** Participar en los comités de supervisión que la Secretaría de Inclusión Social y Familia convoque.
- **e.** Mantener comunicación permanente con la supervisión y/o interventoría del Programa.
- **f.** Presentar al supervisor del convenio los informes de la gestión e inversión de los recursos aportados.
- **g.** Mantener para la ejecución del convenio el personal misional, técnico y administrativo propuesto en la oferta, para cumplir con el objeto del convenio.
- **h.** Cumplir con la obligación de realizar los aportes a la seguridad social de las que se encuentren a su cargo para el desarrollo de su objeto social y el programa del Plan de Desarrollo a ejecutar parcialmente.

Elementos de seguimiento y Herramientas para la evaluación:

- **a.** Reportar a la Secretaría de Inclusión Social y Familia la inversión de los recursos desembolsados a través de informes mensuales.
- **b.** Permitir a la Unidad Ejecutora la realización de encuestas de satisfacción al usuario.
- **c.** Mantener para la ejecución del convenio el personal misional, técnico y administrativo propuesto en la oferta, para cumplir con el objeto del convenio.

EL MUNICIPIO: Además de las consagradas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993, las siguientes: A. Efectuar el control técnico, administrativo, jurídico y financiero de la ejecución del convenio, a través del supervisor. B. Actualizar y alimentar la base de datos en la cual repose la información de los beneficiarios que tiene bajo su custodia. C. Efectuar los desembolsos correspondientes dentro del término previsto. D. Ejercer la permanente vigilancia y coordinación de lo convenido, por medio del supervisor. E. Expedir las certificaciones o actas de recibo a que haya lugar sobre el cumplimiento de los compromisos del colaborador. F. Proyectar la liquidación del convenio. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE LOS DESEMBOLSOS:** El Municipio de Sabaneta efectuará sus aportes al Convenio mediante un solo desembolso finalizada la ejecución del convenio, con la entrega de la certificación de recibo a satisfacción y presentación del informe de ejecución y la respectiva factura con todos los soportes legales; pagaderos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura; previa revisión y aprobación del equipo técnico de apoyo a la supervisión y el funcionario designado para su supervisión y vigilancia. Los valores a reconocer por bienes o servicios que se desarrollen en el marco de los componentes con rubro global serán aprobados por la Supervisión, de acuerdo con precios reales del mercado de mínimo dos (2) cotizaciones. La ESAL informará al MUNICIPIO una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SABANETA. No obstante, la forma de desembolso queda sujeta a la situación de recursos del Plan Anual de Caja PAC.. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La cuantía y desembolsos de los recursos que aporta el municipio a este convenio están sujetos a las apropiaciones presupuestales y los gastos se tomarán del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2024,) amparado en el

Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 4714 de 2024. **CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de LA FUNDACIÓN, de alguno de los compromisos adquiridos del presente convenio, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del convenio, sin que llegue a superar el 10% del valor del convenio. **PARAGRAFO. LA FUNDACIÓN** autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto de los saldos pendientes por desembolsar. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento del convenio, EL MUNICIPIO cobrará a **la FUNDACIÓN** a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO.** Una vez hecho efectivo, se considerará pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS LA FUNDACIÓN** en virtud de lo consagrado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se obliga a constituir garantía adecuada de acuerdo con los siguientes amparos: **Oferta:** oficial con una vigencia de fecha del cierre del proceso de selección. **Cumplimiento:** por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia por el término de duración del convenio y seis (6) meses más que es el término contemplado para la liquidación del convenio. **Calidad del servicio:** por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia por el término de duración del convenio y seis (6) meses. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales***:* por valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia por el término de tres (3) años más. **Cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil Extracontractual:** con una suficiencia de Doscientos (200) SMMLV y una vigencia por el término de duración del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA FUNDACIÓN deberá restablecer el valor de las garantías cuando estas se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones realizadas por el MUNICIPIO. De igual manera en el evento en que se adicione el valor del convenio o se prorrogue el plazo, LA FUNDACIÓN debe ampliar el valor o la vigencia de la garantía según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A la garantía de cumplimiento se imputará el valor de las multas que se impongan y de la cláusula penal pecuniaria cuando sea del caso. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** LA FUNDACIÓN mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión suya y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. CESIÓN DEL CONVENIO: LA FUNDACIÓN** no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio sin que medie autorización expresa por escrito del Municipio de Sabaneta, previa solicitud en forma escrita. **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, la legalización se entenderá una vez presentada y aprobadas las pólizas y para iniciar su ejecución se requiere la firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con LA FUNDACIÓN, ni con las personas que esta contrate para la ejecución de las actividades, tampoco con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. SUPERVISION:** EL MUNICIPIO determina que la supervisión vigilancia y control del presente convenio será colegiada y estará a cargo del **SECRETARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA Y EL(LA) DIRECTOR(a) DE JUVENTUD** quienes serán responsable de dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal. **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** LA FUNDACIÓN declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente convenio, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones señaladas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de LA FUNDACIÓN el cumplimiento de sus obligaciones frente al

Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. LA FUNDACIÓN deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual incluyendo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad decretados por el Ministerio de Salud para la prevención y mitigación de los efectos del COVID -19 que apliquen para el desarrollo y ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto del convenio y, de manera anticipada, por las siguientes causas como son: 1. Por mutuo acuerdo entre los asociados. 2. Cuando acontezca alguna de las causales señaladas por los numerales 1,2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: LA FUNDACIÓN** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente convenio. **LA FUNDACIÓN** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente convenio, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; b) cuando así lo exija una autoridad competente; c) con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: 1. Los estudios y documentos previos; 2. La disponibilidad presupuestal CDP. 3. El registro presupuestal de compromiso RPC. 4. La Propuesta presentada por **LA FUNDACIÓN** y los documentos que la soportan**;** 5. Recibos de pagos de impuestos a que haya lugar. 6. Registro único tributario de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO** Para todos los efectos legales, el presente convenio tendrá como domicilio el Municipio de Sabaneta.

(firmado electrónicamente a través de SECOP II)

ALDER CRUZ OCAMPO	**NELSON DARÍO GAVIRIA MEJÍA**
EL MUNICIPIO	**LA FUNDACIÓN**
Revisó: Mateo Rúa Correa Asesor Jurídico	Aprobó: María Alejandra Montoya Ortiz Jefe Oficina Jurídica